



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 4 2 5)
2 2 AGO. 2016

"Por la cual se ajustan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se ajustan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán

"Por la cual se ajustan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes, e identificado en proceso con el código unificado 1092, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el numeral 6.1 de los términos de referencia establece para los Desembolsos de los Recursos del Subsidio Familiar que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores desembolsará el 70% del valor de los subsidios de vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A.

"Por la cual se ajustan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de viviendas.

Que el numeral 6.2 de los términos de referencia establece que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 30% restante del valor de los subsidios familiares de vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidos a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A, en Calidad de Vocera del Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de escrituración de las viviendas.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, este ajuste a la asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el Consorcio Samanes, como oferente del proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca, radicó la solicitud de ajuste para algunos hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda ante la Fiduciaria Bogotá, para lo pertinente.

Que a su vez la Fiduciaria Bogotá realizó el cruce respectivo de la información contra la base de datos de desembolsos, y así mismo se revisó contra el archivo de Viviendas Certificadas por Findeter.

Que mediante Acta No. 112 de Comité Financiero remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de este Ministerio, con fecha del lunes 22/08/2016 a las 02:34 p.m, se comunicaron los hogares a los cuales se les

"Por la cual se ajustan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

aplicará el ajuste del valor de Subsidio asignado en el año 2015 a valores de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del año 2016, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el valor total de recursos asignados por Fonvivienda por concepto de ajuste de valor de subsidio, para el hogar (01) incluido en el presente acto administrativo, asciende a la suma de noventa millones doscientos diez mil pesos M/cte. (\$90.210.000.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda a los sesenta y siete (67) hogares independientes y/o afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados a continuación, en la suma de noventa millones doscientos diez mil pesos M/cte (\$90.210.000.00), vinculados al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes, e identificado en proceso con el código unificado 1092, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 112 de 2016:

SAMANES DE UNINORTE Cod 1092								
No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Solicitado	Resolución de Asignación	Valor a Ajustar	Fuente de recursos ajuste
1	15840	2690551	JOSE PAULINO	AGUDELO CRUZ	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

"Por la cual se ajustan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

2	77260	6138699	EDILSON	QUITIAN	\$ 19.330.500,00	2592-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
3	37746	6190621	REYNEL DE JESUS	OCAMPO CORREA	\$ 19.330.500,00	2592-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
4	61467	6328246	LUIS ALBERTO	MEDINA GONZALEZ	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
5	75590	9817245	DIEGO ARLEY	MARTINEZ OROZCO	\$ 16.108.750,00	2894-2015	\$ 1.127.625,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
6	43935	10094208	GUILLERMO ANTONIO	FRANCO PESCADOR	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
7	22949	14870083	MANUEL	PEÑARANDA	\$ 19.320.500,00	2592-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
8	22960	14870461	GERARDO	OTERO MARTINEZ	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
9	43797	14870769	ALBEIRO ANTONIO	LOPEZ JARAMILO	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
10	61661	14885803	JAMES HERNAN	COBO PIZARRO	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
11	22718	14891387	EDWIN LEON	HERNANDEZ DOMINGUEZ	\$ 19.330.500,00	2592-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
12	64069	14899362	GUSTAVO	RINCON DUEÑAS	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
13	69943	15905254	JOSE WILMAR	ARBOLEDA YEPES	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
14	41873	16801499	HECTOR FABIO	MARIN	\$ 19.330.500,00	2592-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
15	19474	16827996	ALBEIRO	VELASQUEZ FERNANDEZ	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
16	68596	28905048	MARIA ANGELICA	FORERO DEVIA	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
17	17742	29186055	GLORIA ELCY	ACOSTA	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
18	64057	29283510	ELVIA ISABEL	SALAZAR RUIZ	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
19	63996	29284434	JULIETH	VALENCIA CARDENAS	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
20	64324	29284499	JULIE KARIME	RAMIREZ GARCIA	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
21	15446	29285860	ALBA LUCIA	CIFUENTES CRUZ	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
22	64332	29294562	MARIA CENEYDA	BETANCOURTH IDARRAGA	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

"Por la cual se ajustan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

23	66723	29296480	CONSUELO	ACOSTA ALDANA	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
24	69765	29808434	CARMEN EMILIA	GARZON VALENCIA	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
25	71342	29951156	ROSALBA	COBO	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
26	83881	31156874	MARIA FELISA	SINISTERRA DE SOLIS	\$ 19.330.500,00	2792-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
27	69759	31401731	MARIA JESUS	DELGADO BUSTOS	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
28	75570	31642555	GLORIA AMPARO	HENAO CUELLAR	\$ 19.330.500,00	2792-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
29	29861	31655811	DEISY CAROLINA	VALDES PIEDRAHITA	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
30	83639	31657954	LUZ DERLY	CARMONA MORANTE	\$ 19.330.500,00	2592-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
31	18484	35252164	FLOR ALBA	IBARRA	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
32	19248	38850231	MARIA LUCILA	SOTO LEAL	\$ 19.330.500,00	2792-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
33	22978	38851037	ESTELLA	ZAPATA DE CORREA	\$ 19.330.500,00	2792-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
34	81961	38854242	YOLANDA	BETANCOURT SALDARRIAGA	\$ 16.108.750,00	2592-2015	\$ 1.127.625,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
35	19450	38856186	ESPERANZA	BOCANEGRA	\$ 19.330.500,00	2792-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
36	58194	38859807	LUZ AMILBIA	CARVAJAL	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
37	26044	38868415	ANA	JAMAUCA	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
38	29876	38868488	BLANCA STELLA	BETANCOURT OSPINA	\$ 19.330.500,00	2592-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
39	15487	38869429	LILY	MESA ECHAVARRIA	\$ 19.330.500,00	2592-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
40	70105	38870195	ESTHER JULIA	MOSQUERA CALERO	\$ 19.330.500,00	2792-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
41	18792	38871195	LUZ MARINA	JIMENEZ CANO	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
42	19310	38875936	FRANCIA ELENA	RODRIGUEZ HOLGUIN	\$ 19.330.500,00	2592-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
43	17489	38878453	CLAUDIA XIMENA	LONDOÑO ZUÑIGA	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

"Por la cual se ajustan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

44	60894	38878781	LUZ ADRIANA	VILLARREAL HOLGUIN	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
45	61298	38879357	ANGELICA MARIA	REYES BRAND	\$ 19.330.500,00	2792-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
46	64095	42754777	ZOILA ROSA	ESPINOSA ATEHORTUA	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
47	66786	65557475	JASBLEYDY JOHANA	PINZON GARZON	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
48	84857	76020004	OSCAR	PEÑA SANTIAGO	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
49	18783	79217695	JUAN CARLOS	LEAL SOTO	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
50	80141	79696609	JOSE RODRIGO	OSPINA GUERRERO	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
51	81254	94472125	CARLOS ARTURO	ARAGON BARCNA	\$ 19.330.500,00	2792-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
52	81351	94473382	LUIS FERNANDO	LOPEZ AREVALO	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
53	60892	94473681	FRANCISCO JAVIER	ACOSTA	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
54	75933	94474648	JAIME	BURITICA BEDOYA	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
55	16065	94480078	VICTOR HERNAN	HENAO VILLEGAS	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
56	69747	94481147	ALCIBIADES	VALENCIA VALENCIA	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
57	58207	94481496	PEDRO ANTONIO	TORRES BERMUDEZ	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
58	70120	1006226857	KAROL VANESSA	MARQUEZ BRAND	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
59	64105	1072495480	BRAYAN STID	CARDONA SANCHEZ	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
60	19580	1112221311	LUZ STELLA	PEÑA MOSQUERA	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
61	61651	1112880360	JEISON	MUÑOZ VANEGAS	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
62	22658	1113307080	EDWIN	CARDOZO CARDONA	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
63	73152	1115064146	JHONATAN	LEAL SOTO	\$ 19.330.500,00	2792-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
64	43942	1115073970	JULIETH KARINA	HERNANDEZ RAMIREZ	\$ 19.330.500,00	2474-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

"Por la cual se ajustan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

65	73160	1115078931	INGRID YULIANA	ROLDAN OCHOA	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
66	34200	1115079154	JOSE GUILLERMO	LATORRE PALACIO	\$ 19.330.500,00	2592-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
67	58142	1133660254	IVAN DARIO	VICTORIA IBARGUEN	\$ 19.330.500,00	2894-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
TOTAL							\$ 90.210.000,00	

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes, e identificado en proceso con el código unificado 1092, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el

"Por la cual se ajustan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira *ABP*
Proyectó: Claudia Paris *d*